

Santa Fe, 9 de abril de 2019

VISTO el Expte. CD N° 022/19, caratulado: **Asignación de FUNCIONES SUSTANTIVAS de docencia a diversos Docentes**, iniciado por la Secretaría Académica y de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que los Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional a partir de su designación por concurso quedan incorporados a la Carrera Académica, con todas las obligaciones correspondientes según Ord. CS N°1182.

Que el Artículo 39° del Estatuto Universitario establece el régimen de dedicación docente y las funciones que debe cumplir en marco de su dedicación.

Que la Ord. CS N°1182 en su Art. 4° establece las funciones mínimas que se evalúan para las distintas actividades académicas de acuerdo con el régimen de dedicación.

Que en el marco de Carrera Académica es necesario revisar las funciones mínimas que el docente realiza a fin de solicitar su redesignación ante el Consejo Superior.

Que el plan de Estudios de la **Carrera Ingeniería Civil** establece una carga horaria de **CUATRO (4)** horas anuales para la asignatura **VÍAS DE COMUNICACIÓN I**.

Que el docente **DAVID, Marcelo**, designado por **Res. CS N° 1829/11** en el cargo de **PROFESOR ADJUNTO** con Dedicación **SEMIEXCLUSIVA** en la asignatura mencionada anteriormente, no cumple con la cantidad de horas mínimas requeridas de dictado de clases teórico-prácticas frente alumno.

Que, a tal efecto el Consejo Departamental de **Ingeniería Civil** ha propuesto funciones al docente, a fin de completar las funciones mínimas de docencia establecidas en el Art. 4° de la Ord. 1182 de Carrera Académica.

Que por Resolución expresa del Consejo Directivo serán asignadas estas funciones y el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Asignar al docente **DAVID, Marcelo** (DNI 16.227.419- Legajo UTN 31236), las siguientes funciones de docencia como complemento de su cargo y dedicación actual las cuales han sido consideradas en su llamado a concurso:

- Dictado de la asignatura **Vías de Comunicación I** (4 horas anuales) y de la asignatura electiva **Tránsito y Transporte** (3 horas anuales) y la asignatura electiva **Vialidad Especial** (3 horas anuales) correspondiente al Área Vías de Comunicación.

ARTÍCULO 2º.- Acreditar al momento de su evaluación de Carrera Académica el cumplimiento de las actividades de investigación y/o extensión según su dedicación.

70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Superior



ARTICULO 3º. – Notificar al Docente de estas funciones, ya que serán consideradas en la evaluación de Carrera Académica, a fin de solicitar su redesignación ante el Consejo Superior de nuestra Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 084

GFA
AGU
ROG

Ing. Rudy Omar GRETHER
Decano

Dr. Alfonso GIMÉNEZ URIBE
Secretario de Gestión Universitaria